



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO
 JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 2019-01747
 REFERENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL
 DEMANDADO JAIME HUGO DIAZ AVILA (a través de abogado)

En Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2020, debidamente autorizado por la secretaria del despacho notifique personalmente al abogado DIEGO FERNANDO SASTOQUE COTES identificado con C.C. 79.685.303 de Bogotá, T.P.128067-D1 del C.S.JUD., en calidad de abogado según poder que allega del señor JAIME HUGO DIAZ AVILA identificado con C.C. 11.202.703 de Chiacundinamarca, en su calidad de demandado, del contenido del auto de fecha 29 de Octubre de 2019, mediante el cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA No. 110014003066 2019 01747 00 de BANCO DE OCCIDENTE contra JAIME HUGO DIAZ AVILA.

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como sus anexos; se le advierte que cuenta con diez (10) días para que proponga excepciones.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez
 Se notifica.

El (la) notificado (a)

Nombre:

DIEGO SASTOQUE COTES

Firma:

C.C. No. 79685303

Dirección. Cra 9 No. 74-08 of 504

Teléfono. 3005687424

Correo electrónico. diegofernando.sastoque@gmail.com

Quien notifica: _____



Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Handwritten initials

Estado de Cuenta - LIBRANZA

DIAZ AVILA, JAIME HUGO
CL 5 ESTE # 11 - 83 AP 404 TRR 14 BR SAMARIA
CHIA - CUNDINAMARCA
LZP014203

"El campo "OTROS CONCEPTOS" hace referencia a cobros asociados con seguro de cuota protegida y/o a saldos pendientes de cuotas anteriores (si los hay). Cambiase al extracto digital así su próximo extracto podrá ser más rápido, seguro, oportuno y ecológico (si ya cuenta con este servicio haga caso omiso de este mensaje)

INFORMACION GENERAL DE LA OBLIGACION

Table with columns: CREDITO No., OFICINA, PAGUE ANTES DE, LINEA DE CREDITO, VALOR CREDITO, SALDO TOTAL DE LA OBLIGACION, PLAZO No., VALOR CUOTA, TASA ULTIMO PERIODO, TASA INTERES CORRIENTE, TASA INTERES MORA, DIAS DE MORA.

DETALLES PAGO ANTERIOR

Table with columns: DESCRIPCION, VALOR. Rows include SALDO CAPITAL ANTERIOR, CAPITAL PAGADO PERIODO ANTERIOR, NUEVO SALDO CAPITAL, INTERESES PAGADOS PERIODO ANTERIOR, GASTOS PAGADOS PERIODO ANTERIOR.

DETALLES DEL PAGO A REALIZAR

Table with columns: DESCRIPCION, VALOR. Rows include ABONO CAPITAL, INTERESES CORRIENTES, INTERES DE MORA, SEGURO DE VIDA, OTROS CONCEPTOS.

Table with columns: FECHA ULTIMO PAGO, AÑO, MES, DIA. Values: 2018, 12, 10.

Table with columns: TOTAL A PAGAR ESTE PERIODO, PARA PAGO TOTAL CANCELE. Values: \$1,270,518, 22,145,464.

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652, Bogotá 307 7027, Buzón: servicio@bancodeoccidente.com.co, Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71-52 Torre A, Piso 1 Bogotá, Tel. 7462060, Exl. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

NOMBRE O RAZON SOCIAL: DIAZ AVILA, JAIME HUGO
CREDITO No.: 241-20001064-4

Estado de Cuenta - LIBRANZA
Comprobante de Pago

Table with columns: COD. BCO, No. CUENTA CHEQUE, VALOR.

- Seleccione la Forma de Aplicacion del Pago.
A = Próximas Cuotas (Aplica también para los Pagos normales)
M = Reducción del Monto de las siguientes cuotas.
P = Reducción del plazo del crédito.

Table with columns: FORMA DE PAGO, VALOR. Rows include VALOR EFECTIVO, VALOR CHEQUE LOCAL, TOTAL PAGADO.

Table with columns: FECHA DE PAGO, AÑO, MES, DIA.

Impreso por dispapapeles SAS NIT 8600028380-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

857

Estado de Cuenta - LIBRANZA

DIAZ AVILA, JAIME HUGO
CL 5 ESTE # 11 - 83 AP 404 TRR 14 BR SAMARIA
CHIA - CUNDINAMARCA
LZP015295

Te comunicamos que la(s) obligación(es) a tu cargo presenta(n) mora. Para mayor información comunícate con nuestra línea de atención al cliente en Bogotá 307 7027 o en el resto del país al 01 8000 51 4652. Si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación persiste el incumplimiento, se hará el reporte negativo ante las Centrales de Riesgo, en los términos que indica la ley 1266 de 2008 (Ley de habeas data). Si ya está(n) al día tu(s) obligación(es) haz caso omiso de este mensaje. Recuerda que el adecuado manejo de tu crédito es tu mejor referencia comercial y financiera.

"El campo "OTROS CONCEPTOS" hace referencia a cobros asociados con seguro de cuota prorrogada y/o a saldos pendientes de cuotas anteriores (si los hay)." Cambios al extracto digital así su próximo extracto podrá ser más rápido, seguro, oportuno y ecológico (si ya cuenta con este servicio haga caso omiso de este mensaje)

INFORMACION GENERAL DE LA OBLIGACION

CREDITO No.	OFICINA	PAGUE ANTES DE				
241-20001064-4	241 CHIA	ANO	MES	DIA		
		INMEDIATO				
LINEA DE CREDITO	FECHA DE CORTE	VALOR CREDITO			SALDO TOTAL DE LA OBLIGACION	
255 - LIBRANZA ESPECIAL OTRAS GTIAS	ANO 2019 MES 04 DIA 22	28,500,000.00			21,392,752.90	
PLAZO No.	VALOR CUOTA	TASA ULTIMO PERIODO	TASA INTERES CORRIENTE	TASA INTERES MORA	DIAS DE MORA	
75	\$1,319,408	15.66 EA	15.663EA	28.79 EA	17	

DETALLES PAGO ANTERIOR

DESCRIPCION	VALOR
SALDO CAPITAL ANTERIOR	21,735,244
CAPITAL PAGADO PERIODO ANTERIOR	342,491
NUEVO SALDO CAPITAL	21,392,753
INTERESES PAGADOS PERIODO ANTERIOR	263,082
GASTOS PAGADOS PERIODO ANTERIOR	29,385

DETALLES DEL PAGO A REALIZAR

DESCRIPCION	VALOR
ABONO CAPITAL	344,582
INTERESES CORRIENTES	866,564
INTERES DE MORA	0
SEGURO DE VIDA	108,262
OTROS CONCEPTOS	0

FECHA ULTIMO PAGO	ANO	MES	DIA
	2019	01	26

TOTAL A PAGAR ESTE PERIODO	\$1,319,408
PARA PAGO TOTAL CANCELE	22,367,579

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652, Bogotá 307 7027, Buzón: servicio@bancooccidente.com.co. Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71-52 Torre A, Piso 1 Bogotá, Tel. 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancooccidente.com.co
CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG S.A.S., al buzón co-fmcolumbia@kpmg.com
En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.
En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.
Este producto no cuenta con el seguro de depósito de Fogafin

NOMBRE O RAZON SOCIAL: DIAZ AVILA, JAIME HUGO
CREDITO No: 241-20001064-4

Estado de Cuenta - LIBRANZA
Comprobante de Pago

COD. BCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR

Seleccione la Forma de Aplicación del Pago.

- A = Próximas Cuotas (Aplica también para los Pagos normales)
- M = Reducción del Monto de las siguientes cuotas.
- P = Reducción del plazo del crédito.

FORMA DE PAGO	VALOR
VALOR EFECTIVO	
VALOR CHEQUE LOCAL	
TOTAL PAGADO	

FECHA DE PAGO		
ANO	MES	DIA

Impreso por digipapeles SAS NIT. 860008950-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Handwritten mark

Estado de Cuenta - LIBRANZA

DIAZ AVILA, JAIME HUGO
 CL 5 ESTE # 11 - 83 AP 404 TRR 14 BR SAMARIA
 CHIA - CUNDINAMARCA
 LZP014657

Te comunicamos que la(s) obligación(es) a tu cargo presenta(n) mora. Para mayor información comunícate con nuestra línea de atención al cliente en Bogotá 307 7027 o en el resto del país al 01 8000 51 4652. Si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación persiste el incumplimiento, se hará el reporte negativo ante las Centrales de Riesgo, en los términos que indica la ley 1266 de 2008 (Ley de habeas data). Si ya está(n) al día tu(s) obligación(es) haz caso omiso de este mensaje. Recuerda que el adecuado manejo de tu crédito es tu mejor referencia comercial y financiera.

"El campo "OTROS CONCEPTOS" hace referencia a cobros asociados con seguro de cuota protegida y/o a saldos pendientes de cuotas anteriores (si los hay)". Cambiase al extracto digital así su próximo extracto podrá ser más rápido, seguro, oportuno y ecológico (si ya cuenta con este servicio haga caso omiso de este mensaje)

INFORMACION GENERAL DE LA OBLIGACION

CREDITO No. 241-20001064-4		OFICINA 241 CHIA		PAGUE ANTES DE ANO MES DIA INMEDIATO	
LINEA DE CREDITO 255 - LIBRANZA ESPECIAL OTRAS GTIAS		FECHA DE CORTE ANO 2019 MES 05 DIA 20		VALOR CREDITO 28,500,000.00	
				SALDO TOTAL DE LA OBLIGACION 21,392,752.90	
PLAZO No. 75	VALOR CUOTA \$1,960,824	TASA ULTIMO PERIODO 15.66 EA	TASA INTERES CORRIENTE 15.663EA	TASA INTERES MORA 28.79 EA	DIAS DE MORA 45

DETALLES PAGO ANTERIOR

DESCRIPCION	VALOR
SALDO CAPITAL ANTERIOR	21,392,753
CAPITAL PAGADO PERIODO ANTERIOR	0
NUEVO SALDO CAPITAL	21,392,753
INTERESES PAGADOS PERIODO ANTERIOR	0
GASTOS PAGADOS PERIODO ANTERIOR	0

DETALLES DEL PAGO A REALIZAR

DESCRIPCION	VALOR
ABONO CAPITAL	693,368
INTERESES CORRIENTES	1,123,351
INTERES DE MORA	7,342
SEGURO DE VIDA	136,762
OTROS CONCEPTOS	0

FECHA ULTIMO PAGO	ANO	MES	DIA
	2019	01	26

TOTAL A PAGAR ESTE PERIODO	\$1,960,824
PARA PAGO TOTAL CANCELE	22,660,209

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652. Bogotá 307 7027, Buzón: servicio@bancodeoccidente.com.co, Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71-52 Torre A, Piso 1 Bogotá, Tel. 7462060, Exl. 15318, Fax 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co
 CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG S.A.S., al buzón co-fmcolombia@kpmg.com
 En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.
 En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.
 Este producto no cuenta con el seguro de depósito de Fogafin

NOMBRE O RAZON SOCIAL: DIAZ AVILA, JAIME HUGO
 CREDITO No.: 241-20001064-4

Estado de Cuenta - LIBRANZA
 Comprobante de Pago

COD. BCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR

Seleccione la Forma de Aplicación del Pago.

A = Próximas Cuotas (Aplica también para los Pagos normales)
 M = Reducción del Monto de las siguientes cuotas.
 P = Reducción del plazo del crédito.

FORMA DE PAGO	VALOR
VALOR EFECTIVO	
VALOR CHEQUE LOCAL	
TOTAL PAGADO	

FECHA DE PAGO		
ANO	MES	DIA

Impreso por dispaables SAS NIT 860.028.560-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIEGO SASOQUE COTES
ABOGADO

diegofernando.sastoque@gmail.com
Carrera 9 No. 74-08, oficina 504
Cel. 3005687424
Bogotá, D.C., Colombia

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO : **JAIME HUGO DÍAZ ÁVILA**
REFERENCIA : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
PROCESO No. : **2019-01747**

MAR 4 2020 PM 3:17 235556

Diego Sastoque Cotes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.303, portador de la tarjeta profesional No. 128.067 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este acto como apoderado del señor **Jaime Hugo Díaz Ávila**, por medio de este escrito contesto la demanda de la referencia de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

1. El hecho primero. Es cierto.
2. El hecho Segundo, es parcialmente cierto, como se verá en las excepciones de mérito, no coinciden los valores que se relatan en este hecho, con la propia información suministrada por el banco a mi mandante.
3. El hecho tercero, es cierto.
4. El hecho cuarto, no me consta. De acuerdo con la información suministrada por el mismo demandante, no coinciden las cifras cobradas por el banco y por tanto los periodos durante los cuales se calcularon tanto los intereses de mora como los corrientes no son correctos.

DIEGO SASOQUE COTES
ABOGADO

diegofernando.sastoque@gmail.com
Carrera 9 No. 74-08, oficina 504
Cel. 3005687424
Bogotá, D.C., Colombia

5. El quinto hecho, no es cierto. Al no ser claras las cifras cobradas, no es exigible y por tanto no es ejecutable la obligación reclamada por el banco en este proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a la prosperidad de la primera pretensión. Las sumas que se están cobrando no son reales para la fecha, según la cual esas sumas eran exigibles.

De igual manera me opongo a la pretensión relacionada con el cobro de intereses corrientes, pues el periodo que se está cobrando, no coincide con la información suministrada por el Banco.

Lo mismo ocurre con los intereses de mora que se cobran en el inciso tercero de las pretensiones, pues no es claro sobre qué suma se están cobrando dichos intereses de mora. No es una pretensión que le permita al señor juez determinar a qué corresponden dichos intereses moratorios.

2. Me opongo a la pretensión segunda. No es procedente tal pretensión, toda vez que no es claro el periodo durante el cual se están cobrando esos intereses de mora.
3. Me opongo a la pretensión tercera.
4. Me opongo a la pretensión cuarta.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Excepcion de Falta de claridad del título valor.

1. En la pretensión primera se están cobrando las siguientes sumas de dinero:
- 1.1. La suma de \$21.392.752,90, por concepto de capital.

DIEGO SASOQUE COTES
ABOGADO

diegofernando.sastoque@gmail.com
Carrera 9 No. 74-08, oficina 504
Cel. 3005687424
Bogotá, D.C., Colombia

- 1.2. La suma de \$1.867.974, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 26 de febrero de 2019, hasta el 15 de septiembre de 2019, a una tasa del 15.66% E.A.
- 1.3. Por los intereses de mora sobre la suma de \$21.392.752.90, desde el 25 de septiembre de 2019.
2. Por medio del extracto con corte 21 de enero de 2019, el valor del capital era por la suma de \$21.564.106, según lo informa la entidad demandante **(Prueba No. 1)**.
3. Según la misma entidad, el valor del capital con corte 22 de abril de 2019 era de \$21.735.244 con 17 días en mora **(Prueba No. 2)**.
4. De acuerdo con el extracto remitido por el banco a mi mandante, con fecha de corte 20 de mayo de 2019, el capital a esta fecha era de \$21.392.753 **(Prueba No. 3)**.
5. De acuerdo con la demanda, el capital insoluto era exigible pero al 23 de septiembre de de 2019, según se lee en el texto del pagaré.
6. En ese mismo sentido, según la demanda, los intereses corrientes se causaron desde el 29 de febrero de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019, lo que contradice abiertamente el documento mencionado en el numeral 4 de las excepciones.
7. Adicionalmente, en el mismo extracto se lee que los días en mora a la fecha de corte eran 45, luego, los intereses corrientes deberían correr hasta antes de los días en mora que según el mismo extracto tenía mi mandante y no como se indica en los hechos y en la pretensión primera de la demanda y sus correspondientes viñetas, pues allí se indica que se deben intereses corrientes desde el mes de febrero hasta el mes de septiembre de 2019.
8. En ese orden de ideas, no existe claridad en cuanto al valor de capital insoluto, así como tampoco existe claridad sobre el periodo durante el cual se causaron los intereses corrientes.

9. Siguiendo esa línea, tampoco es clara la fecha apartir de la cual deben calcularse los intereses de mora.
10. La Corte Constitucional ha señalado que la información contenida en los documentos expedidos por las entidades bancarias se presume veraz en los siguientes términos:

*"... los documentos generados por las entidades bancarias se presumen veraces en su contenido y con mayor razón habrá de suponerse su veracidad, cuando la comunicación está firmada por el propio Presidente del Banco, lo que hace suponer que hubo un análisis cuidadoso y previo por parte de las diferentes dependencias del banco, que permitieron asegurar que la información contenida en ese documento correspondía a un procedimiento serio y que lo allí consignado reflejaba la realidad de la obligación financiera del actor."*¹

En la misma sentencia señaló lo siguiente:

"Los actos generados por las entidades bancarias al expedir los extractos bancarios suponen una posición jurídica determinada en relación con el deudor hipotecario, quien asume una posición de seguridad frente a la información allí contenida, confiado en su veracidad por el hecho mismo de ser expedida en virtud de la prestación de un servicio público, tal como lo ha expresado la jurisprudencia constitucional antes reseñada."

11. En consecuencia, esta excepción debe prosperar.

Excepción de Cobro de lo no debido

12. Siguiendo la argumentación anterior, en relación con los intereses corrientes, al no ser clara su cuantía, incurre el banco demandante en un cobro injustificado, cobrando sumas que no están debidamente probadas.

¹ http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/T-672-10.htm#_ftn32

DIEGO SASOQUE COTES
ABOGADO

diegofernando.sastoque@gmail.com
Carrera 9 No. 74-08, oficina 504
Cel. 3005687424
Bogotá, D.C., Colombia

13. Teniendo en cuenta que los intereses corrientes cobrados en la demanda no son claros, no es dable acceder a esta pretensión.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales

1. Extracto con corte 21 de enero de 2019.
2. Extracto con corte 22 de abril de 2019.
3. Extracto con corte 20 de mayo de 2019.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones se recibirán de la siguiente manera:

1. El demandante en la dirección indicada en el escrito de la demanda.
2. El demandado en la Calle 5 este No. 11-83, apartamento 404, vereda Samaria, Chía.
3. El suscrito recibirá notificaciones en al Carrera 9 No. 74-08, oficina 504 de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,



Diego Sastoque Cotes
C.C. 79.685.303
T.P. 128.067 del C. S. de la J.

30

DIEGO SASOQUE COTES
ABOGADO

diegofernando.sastoque@gmail.com
Carrera 9 No. 74-08, oficina 504
Cel. 3005687424
Bogotá, D.C., Colombia

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

DEMANDANTE : **BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO : **JAIME HUGO DÍAZ ÁVILA**
REFERENCIA : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
PROCESO No. : **2019-01747**

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

MAR 4 2019 3:17 835557

Diego Sastoque Cotes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.303, portador de la tarjeta profesional No. 128.067 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en este acto como apoderado del señor **Jaime Hugo Díaz Ávila**, por medio de este escrito manifiesto lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el demandado reside en el municipio de Chia, tal y como se demuestra con las pruebas aportadas con la contestación de la demanda, muy atentamente le solicito al señor Juez que tome las medidas que considere pertinentes, con el fin de evitar cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo normal de este proceso.

Del Señor Juez,

Diego Sastoque Cotes
C.C. 79.685.303
T.P. 128.067 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01747-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 MAYO 2020

Téngase por notificado de manera personal del mandamiento de pago al demandado **JAIME HUGO DIAZ AVILA**; quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito que propuso el demandado, córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

Reconócese al abogado **DIEGO SASTOQUE COTES**, para que actúe como apoderado del demandado.

De otro lado, frente al memorial del folio 30, se rechaza de plano, dado que no lo presentó a través de recurso de reposición (excepción previa conforme lo consagra el artículo 100 del C.G.P.) contra el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 27 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría